

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Departamento de Emisiones

Pº de la Castellana, 19

28046 Madrid

ASUNTO: Folletos de Emisión de Warrants sobre la acción de Santander Central Hispano

Muy señores nuestros:

Por la presente certificamos que el contenido íntegro de los documentos incorporados en los disquetes adjuntos, es idéntico al de los nueve Folletos de Emisión de warrants registrados en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 1 de Octubre de 2002 relativos a las nueve emisiones siguientes:

| SUBYACENTE | TIPO | PRECIO DE EJERCICIO | VENCIMIENTO | TAMAÑO EMISIÓN | RATIO | ISIN |
|---------------------------|------|---------------------|-------------------------|----------------|-------|--------------|
| Santander Hispano Central | Call | EUR 6.00 | 19 de Diciembre de 2003 | 1 000 000 | 0.5 | ES06139018O5 |
| Santander Hispano Central | Call | EUR 7.00 | 19 de Diciembre de 2003 | 1 000 000 | 0.5 | ES06139018P2 |
| Santander Hispano Central | Call | EUR 8.50 | 19 de Diciembre de 2003 | 1 000 000 | 0.5 | ES06139018Q0 |
| Santander Hispano Central | Call | EUR 9.50 | 19 de Diciembre de 2003 | 1 000 000 | 0.5 | ES06139018R8 |
| Santander Hispano Central | Call | EUR 10.50 | 19 de Diciembre de 2003 | 1 000 000 | 0.5 | ES06139018S6 |
| Santander Hispano Central | Call | EUR 11.50 | 19 de Diciembre de 2003 | 1 000 000 | 0.5 | ES06139018T4 |
| Santander Hispano Central | Put | EUR 6.00 | 19 de Diciembre de 2003 | 5 000 000 | 0.5 | ES06139018U2 |
| Santander Hispano Central | Put | EUR 7.50 | 19 de Diciembre de 2003 | 5 000 000 | 0.5 | ES06139018V0 |
| Santander Hispano Central | Put | EUR 8.50 | 19 de Diciembre de 2003 | 5 000 000 | 0.5 | ES06139018W8 |

Y para que así conste, se expide el presente certificado, en Madrid, a 9 de Octubre de 2002.

Santander Central Hispano Investment, S.A.

Francisco Javier Pazos

Dámaso Cebrián Nuñez

FOLLETO INFORMATIVO

OCTUBRE 2002

**SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT
EMISION DE WARRANTS FINANCIEROS SOBRE
ACCIONES DE
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

Este Folleto se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Folleto Reducido de Emisión

INDICE

CAPITULO 0 CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.....

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 VERIFICACIÓN Y REGISTRO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.....

I.3. VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR.....

I.4. INFORMACION ADICIONAL.....

CAPITULO II

LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION

II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DE LOS WARRANTS A EMITIR.....

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES.....

II.1.3. METODO DE CALCULO DE LA PRIMA DE EMISION.....

II.1.4. CARACTERÍSTICAS Y DERECHOS QUE ATRIBUYEN LOS VALORES. INFORMACION SOBRE LOS ACTIVOS SUBYACENTES.....

II.1.4.1. Derechos que otorgan los warrants.....

II.1.4.2. Procedimiento para el cálculo de la liquidaciones debidas a los suscriptores.....

II.1.4.3. Ajustes en los precios calculados.....

II.1.4.3.1. Supuestos de Interrupción de Mercado

| | |
|---|--|
| II.1.4.3.2. Valoración alternativa en supuestos de Interrupción de Mercado... | |
| II.1.4.3.3. Modificaciones y ajustes a realizar en Activos Subyacentes constituidos por acciones..... | |
| II.1.4.4. Información sobre el Agente de Cálculo | |
| II.1.5 CARACTERISTICAS DEL ACTIVO SUBYACENTE..... | |
| II.1.6. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE DEBAN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES O ADQUIRENTES DE LOS VALORES QUE SE EMITAN | |
| II.1.7. GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACION DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES..... | |
| II.1.8. REGIMEN FISCAL DE LOS VALORES..... | |
| II.1.9. PERIODO DE VIGENCIA DE LOS WARRANTS Y AMORTIZACIÓN DE LOS MISIMOS..... | |
| II.1.9.1. Precio de reembolso..... | |
| II.1.9.2. Modalidades de amortización..... | |
| II.1.11.3. Procedimiento a seguir para el ejercicio de sus derechos por parte de los tenedores de los warrants..... | |
| II.1.10. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO | |
| II.1.11. MONEDA DE LAS EMISIONES A REALIZAR AL AMPARO DEL FOLLETO..... | |
| II.1.12. INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA LOS SUSCRIPTORES..... | |
| II.1.13. COSTE EFECTIVO PREVISTO PARA LA ENTIDAD EMISORA... | |
| II.1.14. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR | |
| II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES A EMITIR..... | |
| II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCION O ADQUISICION..... | |
| II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores..... | |
| II.2.1.2. Aptitud de los valores que se ofrecen para cubrir las exigencias legales de inversión de determinados tipos de entidades..... | |
| II.2.1.3. Fecha o periodo de suscripción o adquisición..... | |
| II.2.1.4. Tramitación de la suscripción..... | |

| | |
|--|--|
| II.2.1.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso..... | |
| II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales..... | |
| II.2.2. COLOCACION Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES..... | |
| II.2.2.1. Entidades Colocadoras..... | |
| II.2.2.2. Entidad Directora..... | |
| II.2.2.3. Entidades Aseguradoras..... | |
| II.2.2.4. Distribución de los valores ofrecidos. Descripción del procedimiento de colocación..... | |
| II.2.2.5. Descripción del procedimiento de prorrateo..... | |
| II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES..... | |
| II.3.1. MENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN..... | |
| II.3.2. ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA..... | |
| II.3.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA..... | |
| II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES A EMITIR..... | |
| II.3.4.1. Régimen jurídico de los valores..... | |
| II.3.4.2. Justificación de que la emisión no se opone a lo establecido en normas imperativas..... | |
| II.3.5. GARANTÍAS DE LAS EMISIONES | |
| II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES A EMITIR..... | |
| II.3.7. LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES..... | |
| II.3.8. LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES..... | |
| II.3.9. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN BOLSA O EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO..... | |
| II.4. NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES..... | |
| II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN..... | |
| II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE WARRANTS DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL..... | |
| II.4.2.1. Cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los warrants de la Entidad Emisora durante los últimos seis meses..... | |

II.4.2.2. Información relativa a eventuales compromisos de liquidez o contrapartida.....

II.4.3.3. Número de Warrants emitidos por la Entidad Emisora admitidos a negociación en algún mercado secundario situado en el extranjero.....

II.5. FINALIDAD DE LA EMISIÓN

II.5.2. Warrants en circulación emitidos por sociedades del grupo Santander Central Hispano

ANEXO I

ACUERDOS DEL EMISOR

ANEXO II

ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES

Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Activo Subyacente, significa las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A.

Agente de Cálculo, significa Intermoney, S.A. entidad encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid

Día de Cotización, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Ejercicio Automático, significa que el Emisor procederá a ejercitar, en la fecha de Ejercicio, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant y abonando a sus titulares, directamente, el Importe de Liquidación que en su caso resulte, en la Fecha de Liquidación.

Fecha de Cierre, significa la fecha a partir de la cual ya no se admitirá por el Emisor solicitud alguna de suscripción de los warrants emitidos al amparo de este Folleto.

Fecha de Desembolso, significa la fecha en que se hace efectivo el pago de la prima o precio de emisión del warrant.

Fecha de Emisión, significa el 2 de Octubre de 2002.

Fecha de Ejercicio, la fecha en la que los titulares de los warrants ejerciten sus derechos o si se mantienen hasta su vencimiento la fecha en que el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants.

Fecha de Liquidación, significa la fecha en la que el Agente de Cálculo procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación.

Fecha de Pago, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Emisor, el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants.

Fecha de Valoración, significa cada fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación, salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa la fecha en la que vence el período de vigencia de los warrants

emitidos.

Importe de Liquidación, es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants y que el Emisor abonará a los titulares de los warrants, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula, resulte un importe a abonar a dichos titulares.

Importe de Liquidación Extraordinario, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado II.10.4.

Mercado de Cotización, significa el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE)

Momento de Valoración, significa la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate.

Paridad del Warrant, es el número de warrants necesarios para tener el derecho sobre una unidad de Activo Subyacente. La Paridad de los warrants a emitir al amparo del presente folleto es 2, es decir que dos warrants dan el derecho a recibir el rendimiento positivo que obtenga una acción de Banco Santander central Hispano.

Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Prima o Precio de Emisión, es el precio efectivo a pagar por el warrant.

Ratio del Warrant, es el inverso de la paridad. El Ratio de los warrants a emitir al amparo del presente folleto es 0.5.

0.1 Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este folleto y procedimiento previsto para su colocación y adjudicación

Los warrants cuya emisión se ampara bajo este Folleto son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual a la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación de la acción de Santander Central Hispano en la Fecha de Ejercicio y el Precio de Ejercicio de la misma (Warrants de Compra o Call Warrants).

Los warrants a emitir serán sólo liquidables por diferencias, es decir incorporan un derecho a recibir un pago en efectivo igual a la diferencia entre los precios de la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. medidos en diversos momentos del tiempo. Los warrants a emitir serán de ejercicio americano, es decir, el derecho incorporado en el warrant será ejercitable en cualquier fecha hasta su vencimiento. El ejercicio de los warrants a vencimiento será automático, es decir sin necesidad de notificación alguna por los titulares de los warrants. Si desean ejercitar antes de su vencimiento lo deberán notificar al Emisor en la forma descrita en el Capítulo II.

Por sus propias características, los warrants a emitir por el Emisor de acuerdo con el presente folleto, tienen el régimen jurídico de los valores negociables, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores. A pesar de seguir el régimen jurídico de los valores negociables, los warrants son una categoría de valores sin un régimen legal específico en el derecho español.

De acuerdo con lo anterior, los warrants que se emiten tienen las siguientes características relevantes para el inversor:

- Son valores negociables, quedando por tanto sometidos a la normativa de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/98 y normativa de desarrollo. Como valores negociables serán libremente transmisibles en un mercado secundario de valores. Con tal fin se solicitará su negociación en la Bolsa de Valores de Madrid y de Barcelona.
- Otorgan el derecho a sus suscriptores, a percibir en dinero, a su ejercicio, la diferencia positiva, si la hubiera, entre el precio de liquidación y el precio de ejercicio del activo subyacente;
- Sus titulares podrán esperar al ejercicio del warrant (durante su vida o al vencimiento), para percibir los importes a que en su caso tuviesen derecho, o transmitirlo en el mercado secundario, antes de su vencimiento.
- Se ejercitarán de forma automática a vencimiento por el emisor, liquidándose en dinero, por diferencias.
- El precio de cotización de los warrants en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:
 - a) Diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el precio de ejercicio. En el caso de un warrant de compra, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando suba el precio del Activo Subyacente, y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.
 - b) Plazo de ejercicio. Cuanto mayor sea el plazo de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor tiempo” del warrant.
 - c) Volatilidad del Activo Subyacente. Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de vigencia del warrant.

La volatilidad utilizada para la valoración de los warrants se basa en una estimación que tiene en cuenta la volatilidad negociada en las opciones a corto plazo sobre Santander Central Hispano en el Mercado MEFY y la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC), así como las perspectivas del emisor. El inversor podrá consultar en las sucursales de Banco Santander Central Hispano, S.A. las volatilidades utilizadas en el cálculo de las primas de los warrants.

Riesgos de los warrants

Los warrants a emitir al amparo de este Folleto Informativo son valores negociables con contenido derivado, es decir contienen un derecho sobre un Activo Subyacente, que como se ha explicado más arriba, su precio y volatilidad determinan en gran medida el valor del warrant y la posibilidad de obtener un beneficio por la inversión en el warrant, ya sea en su fecha de ejercicio, o por haberlo transmitido previamente en el mercado secundario. Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente, es preciso por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte al Activo Subyacente, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

Además el inversor debe tener en cuenta que en la valoración del warrant interviene otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad (que es una estimación subjetiva de la entidad que le ofrece contrapartida), el paso del tiempo, la evolución de los tipos de interés y la rentabilidad por dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable, su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de alguno o algunos de los restantes factores.

El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución del Activo Subyacente, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos, el riesgo de evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

Todos los inversores deben consultar su Régimen Fiscal y/o Legal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier Warrant con su asesor fiscal, profesional independiente o asesor legal sobre su situación personal al respecto.

Procedimiento de la Adjudicación y Colocación

La colocación de los warrants se realizará exclusivamente con la mediación de Banco Santander Central Hispano, S.A.

El procedimiento de colocación es de carácter discrecional, sin posibilidad de prorrateo. Posteriormente la comercialización se hará a través de la red de Santander Central Hispano.

Una vez suscrita y adjudicada la emisión, se efectuará la inscripción a nombre de los suscriptores en el correspondiente registro contable del SCLV. La inscripción de los valores a favor de los adquirentes equivaldrá a la entrega y la persona que aparezca en los asientos es reputada titular legítimo.

0.1.1 Identificación de la persona que emite los valores objeto de este folleto

Santander Central Hispano Investment, S.A, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.078, folio 172, sección 8, hoja M-67840. Se encuentra igualmente inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 36. Los Estatutos Sociales vigentes pueden consultarse en el domicilio social de la sociedad en Plaza de Canalejas, 1 Madrid 28014 y la escritura de refundición de Estatutos Sociales se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, el día 28 de marzo de 2000, al tomo 12.630, libro 0, folio 201, sección 8, hoja M-

67840, inscripción 266.

La Entidad Emisora pertenece al grupo Santander y se constituyó como Sociedad Anónima por tiempo indefinido bajo las leyes del Reino de España.

0.1.2 Consideraciones específicas sobre la emisión

Los Warrants son productos derivados y como tales su cotización está sujeta a la variación de los parámetros mencionados anteriormente. Invertir en warrants requiere conocimiento y un juicio fundamentado sobre la evolución de dichos parámetros así como una vigilancia constante de la posición.

0.2. Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes del emisor

0.2.1. Actividad del Emisor

Tal y como se recoge en los Estatutos Sociales de Santander Central Hispano Investment, S.A. el objeto social de la entidad consiste en:

- a) La realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de Banca en general o que con ellos se relacionen o le estén permitidos por la legislación vigente.
- b) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios, acciones o participaciones en sociedades y empresas, tanto españolas como extranjeras, de conformidad con la legislación vigente.
- c) La prestación de servicios de inversión y, en su caso, actividades complementarias a las mismas, de conformidad con la legislación vigente.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por Santander Central Hispano Investment total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

En cuanto a la situación financiera del emisor, pueden consultarse los Estados Contables descritos en el presente Folleto.

0.2.2. Factores, riesgos más significativos y circunstancias condicionantes

No existen factores o riesgos significativos respecto a la generación futura de beneficios de Santander Central Hispano Investment, S.A. No obstante lo anterior, hay que advertir que debido al limitado número de actividades que realiza el emisor y a la naturaleza de las mismas la evolución de los resultados de la sociedad depende en cierta medida de la evolución de los mercados.

No existe ningún litigio o arbitraje que pueda tener o haya tenido, en un pasado reciente, una incidencia importante sobre la situación financiera del emisor.

0.2.3. Endeudamiento ajeno

El nivel de endeudamiento ajeno es significativo durante los años 2000 y 2001 en relación con el total del pasivo. Las estructuras de esos dos años son las siguientes:

Estructura de los recursos ajenos (miles de euros)

| | <u>Año 2000</u> | <u>Año 2001</u> |
|----------------------------|-----------------|-----------------|
| Financiación interbancaria | 1.003.233 | 986.860 |
| Recursos de Clientes | 1.301.215 | 1.938.961 |
| Total recursos ajenos | 2.304.448 | 2.925.821 |

(en miles de euros)

En el año 2000 la financiación en el interbancario suponía un 44% del nivel de endeudamiento total mientras que los recursos de clientes suponían un 56% y en el año 2001 la financiación en el interbancario suponía un 34% mientras que los recursos de clientes tenían un peso del 66% del total de la financiación ajena.

La estructura de los recursos propios es la siguiente:

Estructura de los recursos propios

| | <u>Año 2000</u> | <u>Año 2001</u> |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|
| CAPITAL SOCIAL | 21.190 | 21.190 |
| RESERVA LEGAL | 5.409 | 5.409 |
| RESERVA VOLUNTARIA | 119.848 | 138.269 |
| DIVIDENDO ACTIVO | -66.383 | -95.223 |
| RESULTADOS | 84.803 | 108.502 |
| Total recursos propios | 164.867 | 178.147 |

(en miles de euros)

Ratio de solvencia

| | <u>Año 2000</u> | <u>Año 2001</u> |
|--|------------------|------------------|
| RIESGOS TOTALES PONDERADOS | 1.045.893 | 1.163.242 |
| COEFICIENTE DE SOLVENCIA EXIGIDO | 4 % | 4 % |
| REQUERIMIENTO DE RECURSOS PROPIOS | 41.965 | 46.530 |
| RECURSOS PROPIOS BÁSICOS | 163.414 | 175.989 |
| COEFICIENTE DE SOLVENCIA | 15.58% | 15.13% |
| (en miles de euros) | | |

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. (en adelante el “Emisor” o la “Entidad Emisora) con domicilio en Plaza de Canalejas 1, Madrid 28014 y en su nombre D. Javier Pazos Aceves y D. Dámaso Cebrián Nuñez en calidad de apoderados en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de Octubre de 2001, asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo (en adelante, el “Folleto”) y confirman la veracidad de su contenido así como que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

Los contactos para aclarar extremos del presente folleto, podrán canalizarse a través de D. Miguel Angel Cestero y Dña Pilar Fernández Sacristán, en el número de teléfono 913424600.

I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. VERIFICACIÓN Y REGISTRO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

El presente folleto informativo ha sido verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha 1 de Octubre de 2002 y se encuentra a disposición del público en el domicilio social de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A., sito en la Plaza de Canalejas, 1 de Madrid, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y en la CNMV. El presente folleto tiene naturaleza de Folleto Reducido de Emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y la Circular 2/1999, de 22 de Abril, de la CNMV.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

Los valores a emitir no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3.- VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR

Los Estados Financieros de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 han sido auditados por la firma Arthur Andersen y Cia., S.Com, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692. El informe de los auditores no contiene ninguna salvedad respecto de las cuentas anuales de los referidos ejercicios.

I.4.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS VALORES

El emisor manifiesta que la emisión de warrants que se pretende realizar tiene la finalidad de

proporcionar a los inversores, tanto particulares como institucionales, instrumentos alternativos de inversión y cobertura de riesgos de mercado.

Sin perjuicio de los beneficios que en cuanto a cobertura de riesgos y diversificación de inversiones ofrecen los warrants, el Emisor advierte expresamente de los riesgos que conlleva la inversión en estos valores y de la posibilidad de que se pierda todo o parte del capital invertido, cuando el Activo Subyacente de la emisión no evolucione conforme a las expectativas correspondientes.

CAPITULO II

LA EMISION Y LOS VALORES OBJETO DE LA MISMA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION:

II.1.1. IMPORTE NOMINAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS A EMITIR

El presente Folleto comprende una emisión de de warrants ligados a la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A.

| Subyacente | Tipo | Vencimiento | Precio de Ejercicio Euros | Numero de Warrants | Ratio |
|---------------------------|------|-------------------|---------------------------|--------------------|-------|
| Santander Central Hispano | Call | 19-Diciembre-2003 | 11,50 | 1.000.000 | 0,5 |

Los warrants a emitir se liquidarán exclusivamente por diferencias y serán de ejercicio americano, es decir, que sus titulares podrán ejercitar los derechos del warrant en cualquier momento entre la fecha en que suscriban los valores y la fecha de vencimiento.

El Precio de Liquidación de los warrants será el valor oficial de apertura de la acción de Santander Central Hispano en el Mercado de Cotización. El precio de Liquidación tal y como está aquí definido se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los Warrants.

Los warrants son de ejercicio automático a vencimiento, es decir sin necesidad de notificación alguna de su ejercicio por los titulares de los warrants, procediendo el Emisor directamente a abonar a sus titulares los Importes de Liquidación a que en su caso tuviesen derecho. En el caso de ejercicio en una fecha anterior a la de vencimiento, el titular del warrant deberá ponerlo en conocimiento del Emisor en la forma descrita en el apartado relativo a Procedimiento de Ejercicio.

Coberturas de los warrants

La cobertura de los warrants emitidos se realizará de la siguiente manera:

- a) Cobertura de deltas: mediante la compra de acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. en el mercado de contado y a través de futuros sobre dicha acción en el momento en que dicho tipo de producto esté disponible en mercados organizados
- b) Cobertura de vega: mediante la compra de opciones en mercado organizado y de opciones OTC con contrapartidas externas o del grupo Santander

Si el emisor decide adquirir Acciones Subyacentes en el mercado de contado, procederá a adquirir dichas acciones de forma ordenada y paulatina, tratando de no influir en la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado.

El grupo Santander respetará en todo momento la normativa vigente que regule la adquisición y tenencia de acciones propias. En concreto, el número máximo de acciones a

adquirir por: (i) las coberturas que correspondan a la presente emisión, (ii) más las que se adquirieran en cobertura de las emisiones actualmente en circulación y las que se adquirieran en el futuro como consecuencia de nuevas emisiones realizadas en virtud de las autorizaciones existentes, y (iii) sumadas a las que ya posea el Emisor, el Banco Santander Central Hispano, S.A. y sus sociedades filiales, es del 5% del capital social de Banco Santander Central Hispano, S.A.

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES

Las valores a los que se refiere el presente folleto son warrants financieros de compra (Warrants Call) sobre la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A.

Los Warrants de Compra o Warrants Call son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación de la acción de Santander Central Hispano en la Fecha de Ejercicio y el Precio de Ejercicio de la misma.

II.1.3. METODO DE CALCULO DE LA PRIMA DE EMISIÓN

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants a emitir estará basado en la aplicación del método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein que detallamos a continuación:

Modelo Binomial de Cox-Ross-Rubinstein:

Para los Call Warrants

$$C_0 = S * \Phi(P_2) - X * r^{-n} * \phi(p_2)$$

C_0 : Precio del warrant call en el momento 0

S : Precio de Santander Central Hispano en el momento 0

X : Precio de Ejercicio del warrant

r^{-n} : Factor de descuento basado en el tipo de interés libre de riesgo a vencimiento y el flujo de dividendos (r) y el plazo a vencimiento (n) correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

Φ : distribución binomial

P_1, P_2 Probabilidad de evento favorable por período (subida de la acción) tal que:

$$P_1 = \frac{u(r-d)}{r(u-d)} \quad P_2 = \frac{(r-d)}{(u-d)}$$

u, d son el incremento o decremento de la acción en cada período (tal que $S*u$) es el precio que alcanzará la acción en caso de subir)

Este modelo es parecido a la fórmula de “Black& Scholes” y presenta el mismo esquema: precio actual de la acción por una probabilidad binomial menos el valor presente del precio de ejercicio por otra probabilidad binomial. En el límite, cuando el número de períodos tiende a infinito, la distribución binomial se comporta como una normal y por tanto el método binomial y el de Black& Scholes convergen.

Ejemplos de calculo del precio de emisión (datos a 25/09/2002)

| Subyacente | Vencimiento | Spot | Strike | tipo | Ejercicio | Ratio | Tipo interés a Vcto. | Volatilidad | Dividendos (valor presente) | Precio Emisión |
|---------------------------|-----------------|------|--------|------|-----------|-------|----------------------|-------------|-----------------------------|----------------|
| Santander Central Hispano | 19-Diciembre-03 | 5,11 | 11,50 | Call | A | 0,5 | 3,19% | 40,26% | 5,80% | 0,02 |

II.1.4. DERECHOS QUE ATRIBUYEN LOS WARRANTS

II.1.4.1. Derechos que otorgan los warrants

Los warrants otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en Euros, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia positiva (Call warrants), que en la Fecha de Ejercicio existiere entre el Precio de Liquidación de la Acción de Santander Central Hispano y el Precio de Ejercicio de la misma.

II.1.4.2. Procedimiento para el cálculo de las liquidaciones debidas a los suscriptores.

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas:

$$\text{Importe de Liquidación} = \left(\frac{N}{\text{Paridad}} \right) \times \text{Max} [(Pf - Pi), 0]$$

Donde:

N: Número de warrants que se van a ejercitar

Paridad: Número de warrants necesarios para tener el derecho sobre una acción de Santander Central Hispano. La paridad es 2.

Pi: Precio de Ejercicio de Santander Central Hispano

Pf: Precio de Liquidación de Santander Central Hispano

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, a través de Banco Santander Central Hispano, S.A. y de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

Fecha de Pago será el tercer día hábil posterior a la fecha de ejercicio.

Ejemplos de ejercicio de los warrants para distintos supuestos de precios de liquidación (datos a 25/09/2002)

| Caso | Subyacente | Vencimiento | Tipo | Precio De Ejercicio | Ratio | Nº Warrants | Precio | Importe | Precio Liquidación | Liquidación | Beneficio | Rentabilidad |
|------|---------------------------|-------------|------|---------------------|-------|-------------|--------|---------|--------------------|-------------|-----------|--------------|
| 1 | Santander Central Hispano | 19-dic-03 | Call | 11,50 | 0,50 | 10.000 | 0,02 | 200,00 | 11,56 | 300,00 | 100,00 | 38,94% |
| 2 | Santander Central Hispano | 19-dic-03 | Call | 11,50 | 0,50 | 10.000 | 0,02 | 200,00 | 11,00 | 0,00 | -200,00 | -100,00% |
| 3 | Santander Central Hispano | 19-dic-03 | Call | 11,50 | 0,50 | 10.000 | 0,02 | 200,00 | 11,52 | 100,00 | -100,00 | -43,01% |

Del cuadro anterior, el Caso 1 corresponde a una liquidación positiva, el Caso 2 a una liquidación cero, o no ejercicio del warrant, y el Caso 3 a una liquidación positiva pero inferior al coste de adquisición del warrant. La rentabilidad se ha calculado tomando como fecha de desembolso el 25 de Septiembre de 2002 y por tanto sobre un plazo de 450 días hasta el vencimiento.

II.1.4.3. Ajustes en los precios calculados.

II.1.4.3.1.- Supuestos de Interrupción del Mercado.

Se considera que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado respecto de la acción de Santander Central Hispano, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción, siempre que dicha suspensión o limitación sea relevante a juicio del Agente de Cálculo, y le impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

II.1.4.3.2.- Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de Valoración) en la fecha prevista para ello, se estará a la siguiente valoración alternativa: se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el

último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En el caso de la Fecha de Valoración Final se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que por la proximidad de la Fecha de Vencimiento del warrant no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, determinará el valor de la acción en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

II.1.4.3.3.- Modificaciones y ajustes a realizar en el Activo Subyacente

a) Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones, que constituyen el Activo Subyacente de la emisión, los siguientes eventos:

- división del nominal de la acciones
- reducción de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliación del capital mediante aportación dineraria y emisión de nuevas acciones
- cualquier otra circunstancia que, a juicio del Agente de Cálculo, tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio de los warrants y la Paridad del warrant.

En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplica el número de acciones representado por cada warrant por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después”;
- se multiplicará el Precio de Ejercicio por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después”.

En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas con diferencia de dividendos, parcialmente liberadas, a la par o con prima de emisión, el Precio de Ejercicio se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha

de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

-Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.

-Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.

-Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.

-Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

En el caso de reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas, se reajustará el Precio de Ejercicio restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas salvo que esta distribución sustituya al reparto ordinario de dividendos según acuerdo de la Junta General de Accionistas.

b) Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones.

A efectos de las emisiones de warrants sobre acciones, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente de la emisión, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas (y por tanto a los titulares de warrants sobre dichas acciones) se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Liquidación de los warrants, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en los warrants sobre acciones emitidos serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

A elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el

Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

Se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

A elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en la Paridad del warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

c) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de las acciones que son Activo Subyacente, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los warrants emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que son Activo Subyacente de los warrants emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

d) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

Se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En todos los casos mencionados, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Emisor elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los titulares de los warrants.

En el supuesto en que el Emisor decida amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario, el Agente de Cálculo determinará dicho Importe de Liquidación, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los warrants afectados, el método de valoración indicado en este Folleto y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la nueva Fecha de Vencimiento de los warrants afectados, pagándose a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario si la valoración resultante fuese superior a cero.

En todo caso, se comunicará a la CNMV el acaecimiento de cualquier Supuesto de Interrupción del Mercado y supuestos de ajustes en los precios, especificados en este apartado, así como las nuevas Fechas de Valoración escogidas, en su caso, el valor alternativo de la acción afectada, los ajustes realizados en los precios y modificaciones de

los derechos de los warrants determinados por el Agente de Cálculo conforme a lo dispuesto en este apartado y se publicarán en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores.

II.1.4.4.- Información sobre el Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo de la emisión realizada es Intermoney, S.A., el cual desempeñará, como mínimo las funciones que a continuación se relacionan:

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos que correspondan a los warrants objeto de la emisión, y de los precios del Activo Subyacente en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto informativo para lo cual:

- a) Calculará o determinará los precios del Activo Subyacente en cada Fecha de Valoración
- b) Determinará los derechos de los warrants que, de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas, resulten en su caso a favor de los titulares en la Fecha de Vencimiento correspondiente.
- c) Determinará los precios o valoraciones del Activo Subyacente aplicables en caso de interrupción del mercado y los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares de los warrants.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares de los warrants.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de CINCO días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

El Emisor se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo en cualquier momento.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a QUINCE días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese en sus funciones por parte del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación y aceptación por la nueva entidad y a que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al organismo rector del mercado secundario.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los

warrants.

II.1.5 CARACTERISTICAS DEL ACTIVO SUBYACENTE

El Activo Subyacente de los warrants a emitir al amparo del presente folleto son acciones ordinarias de Banco Santander Central Hispano, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. actualmente en circulación, y están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (a través del Sistema de Interconexión Bursátil) así como en las Bolsas de Valores de Francfort, Londres, París, Suiza, Italia, Lisboa, y Buenos Aires, y a través de ADR's en la de Nueva York.

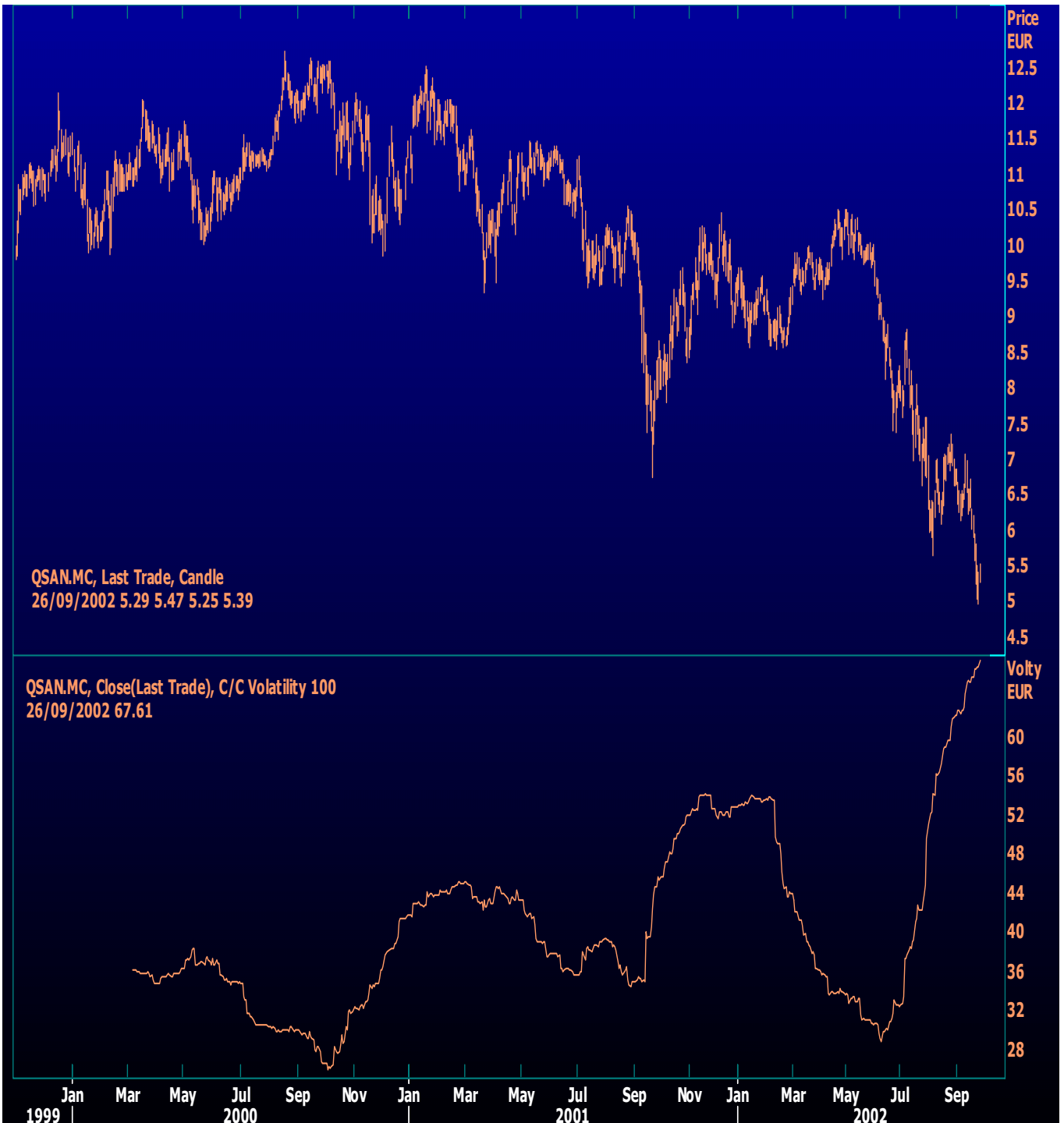
En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), un total de 4.768.402.943 acciones, de 0,5 euros de valor nominal cada una, de una única clase y serie, que integran la totalidad del capital social de Banco Santander Central Hispano, S.A. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Londres, París, Frankfurt, Suiza, Italia, Lisboa, y Buenos Aires, y a través de ADR's en la Bolsa de Valores de Nueva York.

Se detallan a continuación los principales datos de cotización en euros de las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. en el Mercado Continuo durante los ejercicios, 2000, 2001 y parte de 2002, según datos obtenidos del sistema de información financiero Bloomberg.

| Mes | Días Cotizados | Volumen Total | Precio Max Eur | Precio Min Eur |
|------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Jan-99 | 18 | 256,814,542.00 | 9.03 | 7.14 |
| Feb-99 | 20 | 156,742,227.00 | 9.30 | 8.25 |
| Mar-99 | 23 | 162,532,888.00 | 9.85 | 8.80 |
| Apr-99 | 19 | 179,736,440.00 | 10.81 | 9.87 |
| May-99 | 21 | 149,965,481.00 | 10.34 | 9.98 |
| Jun-99 | 22 | 180,599,721.00 | 10.45 | 10.00 |
| Jul-99 | 22 | 174,938,496.00 | 10.50 | 9.15 |
| Aug-99 | 22 | 146,915,863.00 | 9.91 | 9.00 |
| Sep-99 | 22 | 227,475,420.00 | 9.96 | 9.41 |
| Oct-99 | 20 | 180,332,772.00 | 9.89 | 9.21 |
| Nov-99 | 21 | 234,719,457.00 | 11.10 | 9.93 |
| Dec-99 | 19 | 227,068,992.00 | 11.91 | 10.75 |
| Jan-00 | 20 | 312,632,383.00 | 11.54 | 9.87 |
| Feb-00 | 21 | 255,015,509.00 | 11.28 | 9.85 |
| Mar-00 | 23 | 322,814,959.00 | 12.00 | 10.77 |
| Apr-00 | 18 | 218,505,793.00 | 11.60 | 10.73 |
| May-00 | 22 | 187,988,903.00 | 11.69 | 10.00 |

| | | | | |
|--------|----|----------------|-------|-------|
| Jun-00 | 22 | 209,185,650.00 | 11.05 | 10.33 |
| Jul-00 | 21 | 303,529,910.00 | 11.50 | 10.86 |
| Aug-00 | 23 | 233,243,540.00 | 12.69 | 11.07 |
| Sep-00 | 21 | 244,560,180.00 | 12.59 | 11.73 |
| Oct-00 | 21 | 282,589,533.00 | 12.54 | 10.90 |
| Nov-00 | 21 | 313,582,914.00 | 12.10 | 10.05 |
| Dec-00 | 17 | 269,920,672.00 | 11.62 | 9.82 |
| Jan-01 | 22 | 378,444,092.00 | 12.46 | 10.86 |
| Feb-01 | 20 | 246,283,163.00 | 12.00 | 10.75 |
| May-01 | 22 | 344,376,753.00 | 11.57 | 9.32 |
| Apr-01 | 19 | 317,839,217.00 | 11.27 | 9.46 |
| May-01 | 22 | 247,650,124.00 | 11.42 | 10.62 |
| Jun-01 | 21 | 312,710,755.00 | 11.34 | 10.36 |
| Jul-01 | 22 | 432,358,562.00 | 11.20 | 9.38 |
| Aug-01 | 22 | 281,067,799.00 | 10.50 | 9.40 |
| Sep-01 | 20 | 459,650,461.00 | 10.14 | 6.72 |
| Oct-01 | 22 | 504,824,911 | 9.65 | 7.76 |
| Nov-01 | 22 | 399,544,618.00 | 10.22 | 8.40 |
| Dec-01 | 16 | 388,320,496.00 | 10.42 | 8.32 |
| Jan-02 | 22 | 520,669,940.00 | 9.65 | 8.55 |
| Feb-02 | 20 | 380,484,445.00 | 9.35 | 8.52 |
| Mar-02 | 20 | 377,619,640.00 | 9.95 | 9.16 |
| Abr-02 | 21 | 434,813,660.00 | 10.47 | 9.23 |
| May-02 | 22 | 426,634,140.00 | 10.46 | 9.66 |
| Jun-02 | 20 | 500,418,612.00 | 9.97 | 7.35 |
| Jul-02 | 23 | 773,534,060.00 | 8.77 | 6.28 |
| Aug-02 | 21 | 660,569,480.00 | 7.31 | 5.61 |

Volatilidad de la acción Santander Central Hispano

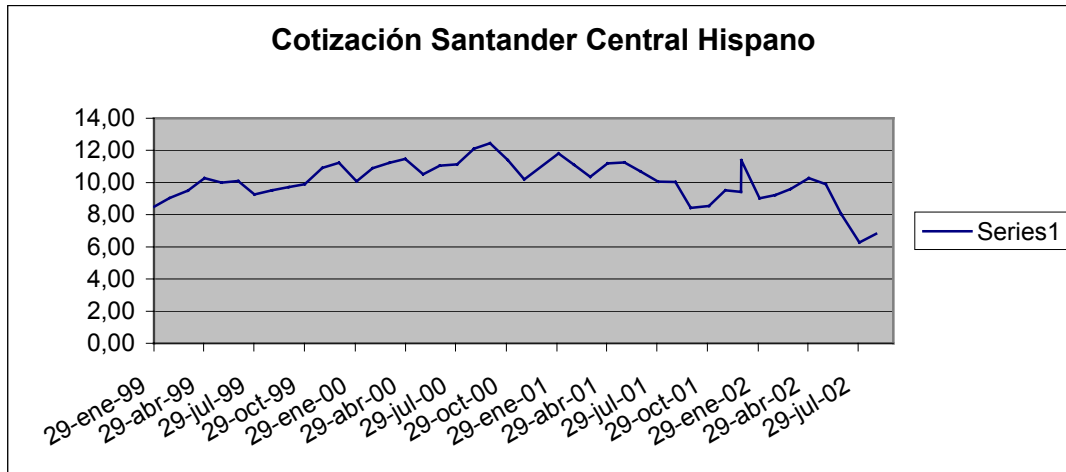


Se incluye a continuación una tabla con los precios de cierre de la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. el último día de negociación de cada mes durante los dos últimos ejercicios y el actual, así como un gráfico correspondiente a los mismos datos, donde se aprecia la evolución del precio de la acción en dicho período, según datos obtenidos del sistema de información financiero Bloomberg.

Evolución Cotización
de la Acción Santander Central Hispano en euros

| Ultimo día de negociación de cada mes | Precio de cierre |
|--|-------------------------|
| 29-Jan-99 | 8.5 |
| 26-Feb-99 | 9.05 |
| 31-Mar-99 | 9.5 |
| 30-Apr-99 | 10.28 |
| 31-May-99 | 9.99 |
| 30-Jun-99 | 10.1 |
| 30-Jul-99 | 9.27 |
| 31-Aug-99 | 9.51 |
| 30-Sep-99 | 9.71 |
| 29-Oct-99 | 9.89 |
| 30-Nov-99 | 10.91 |
| 30-Dec-99 | 11.24 |
| 31-Jan-00 | 10.07 |
| 29-Feb-00 | 10.9 |
| 31-Mar-00 | 11.23 |
| 28-Apr-00 | 11.47 |
| 31-May-00 | 10.51 |
| 30-Jun-00 | 11.05 |
| 31-Jul-00 | 11.14 |
| 31-Aug-00 | 12.1 |
| 29-Sep-00 | 12.44 |
| 31-Oct-00 | 11.42 |
| 30-Nov-00 | 10.19 |
| 29-Dec-01 | 11.4 |
| 31-Jan-01 | 11.8 |
| 28-Feb-01 | 11.11 |
| 30-Mar-01 | 10.35 |
| 30-Apr-01 | 11.2 |
| 31-May-01 | 11.25 |
| 29-Jun-01 | 10.7 |
| 31-Jul-01 | 10.05 |
| 31-Aug-01 | 10.03 |
| 28-Sep-01 | 8.42 |
| 31-Oct-01 | 8.55 |
| 30-Nov-01 | 9.52 |
| 28-Dec-01 | 9.41 |
| 31-Jan-02 | 9.02 |
| 28-Feb-02 | 9.22 |
| 28-Mar-02 | 9.60 |

| | |
|-----------|-------|
| 30-Apr-02 | 10.28 |
| 31-May-02 | 9.89 |
| 28-Jun-02 | 8.04 |
| 31-Jul-02 | 6.28 |
| 30-Aug-02 | 6.81 |



II.1.6. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE DEBAN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES O ADQUIRENTES DE LOS VALORES QUE SE EMITAN.

No existen comisiones ni gastos para los tenedores de los valores en el momento de la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de la emisión, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

II.1.7. GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACION DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Adheridas al mismo, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.8. REGIMEN FISCAL

De acuerdo con la legislación fiscal española vigente, el Emisor interpreta que el tratamiento fiscal de la emisión es el siguiente:

a) Impuesto sobre Sociedades (Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 531/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la prima pagada por su adquisición constituye valor de adquisición del warrant, el cual deberá activarse en balance y valorarse conforme a las reglas de valoración contable. Lo mismo ocurrirá respecto de las sociedades que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento, la diferencia entre el precio de transmisión y el valor neto contable tendrá la consideración de renta gravable.

Si se produce el ejercicio del warrant a vencimiento, la renta generada tendrá la naturaleza de renta gravable por su diferencia con el valor neto contable del warrant.

Si llegado el vencimiento del warrant no se produjera una liquidación positiva, existirá una renta gravable negativa por el valor neto contable del warrant.

Las rentas expresadas no están sometidas a retención.

b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 40(1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

Cuando el suscriptor de los warrants sea sujeto pasivo de este Impuesto, la prima satisfecha por la suscripción inicial del warrant tendrá la consideración de valor de adquisición. Lo mismo ocurrirá respecto de los que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento, se generará una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición.

En caso de liquidación positiva del warrant al vencimiento, la renta generada tendrá la calificación de ganancia patrimonial, calculada por la diferencia entre el importe obtenido al vencimiento y el valor de adquisición.

Si llegado el vencimiento del warrant no existiera una liquidación positiva, se producirá una pérdida patrimonial por el valor de adquisición del warrant.

Las ganancias patrimoniales expresadas no están sometidas a retención.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales expresadas se integrarán en la parte general de la

base imponible del impuesto, salvo que haya transcurrido más de un año desde la fecha de adquisición del warrant, en cuyo caso dicha ganancia o pérdida patrimonial se integrará en la parte especial de la base imponible gravada al tipo del 18%.

c) Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias, y Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).

Están exentas de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles (entre los que se incluyen los warrants) obtenidos por residentes en un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, siempre que no operen a través de un establecimiento permanente en España ni se hayan obtenido a través de un país o territorio considerado como paraíso fiscal con arreglo al Real Decreto 1080/1991 de 5 de julio.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes, derivadas de valores (entre los que se incluyen los warrants) emitidos por entidades residentes en España, se consideran rentas obtenidas en España y están sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes al 35%, salvo que exista un Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el Estado de residencia del perceptor, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de dicho Convenio.

No obstante, por normativa interna española, están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (todos los países con Convenio, excepto Suiza).

La residencia fiscal, tanto en un Estado miembro de la Unión Europea como en un Estado con Convenio para evitar la doble imposición suscrito con España, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

II.1.9.- PERIODO DE VIGENCIA DE LOS WARRANTS Y EJERCICIO DE LOS MISMOS

El período de vigencia de los warrants a emitir es de 15 meses.

II.1.9.1. Precio de reembolso

Los warrants a emitir no atribuirán a sus titulares derecho alguno de reembolso, si no el derecho a percibir los importes que en su caso, y de conformidad con lo previsto en el apartado II.1.3 anterior, resulten a favor de los mismos en cada emisión. Los warrants sólo se liquidarán por diferencias, por lo que en ningún caso habrá entrega física del activo subyacente.

II.1.9.2. Modalidades de ejercicio

Los warrants son de ejercicio americano y por tanto los titulares podrán ejercitar los derechos contenidos en los warrants en cualquier momento desde su suscripción hasta la Fecha de Vencimiento.

II.1.9.3. Procedimiento a seguir para el ejercicio de sus derechos por parte de los tenedores de los warrants.

El número mínimo de Warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Desembolso y se prolongará hasta las 17:00 del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los avisos de ejercicio habrán de ser presentados a Santander Central Hispano por fax, correo o en persona.

Los avisos de ejercicio habrán de presentarse en cualquiera de las Sucursales de Santander Central Hispano, o bien al Departamento de Warrants, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 75, 2ª planta, fax 91 556 43 75.

Los avisos de ejercicio habrán de ser formulados siguiendo estrictamente las instrucciones del Aviso de Ejercicio que se incluye como Anexo a este Folleto. Santander Central Hispano tiene la potestad de rechazar los avisos que no cumplan dichas instrucciones.

Los avisos de ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar aviso de ejercicio será por tanto las 17:00 del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática en la fecha de Vencimiento, es decir directamente por el Emisor sin necesidad de notificación por parte de los tenedores de los warrants.

Los derechos económicos que, en su caso, correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

II.1.10. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO.

La emisión de warrants se negociará a través de todas aquellas entidades miembros de la Bolsa de Madrid. El servicio financiero de la emisión será atendido por Banco Santander Central Hispano, S.A.

II.1.11. MONEDA DE LAS EMISIONES

La emisión está denominada en euros.

II.1.12. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA LOS SUSCRIPTORES.

El método de cálculo del interés efectivo neto para el suscriptor es el de la Tasa Interna de Retorno (TIR) que iguala los flujos de los cobros y pagos descontados al momento de la Fecha de Desembolso. El cálculo de la TIR se realizará utilizando la fórmulas siguientes:

a) Si el warrant es ejercitado o vendido antes de un año desde la fecha de compra:

$$\text{Valor de Liquidación} = P_0 * \left[1 + \left(r * \frac{t}{365} \right) \right]$$

Donde:

P_0 = Precio de Emisión del warrant.

r = Interés efectivo en tanto por uno anual (TIR anual) para el suscriptor.

t = Número de días transcurridos entre la fecha del desembolso inicial y el momento en que se genera cada flujo.

b) Si la liquidación del warrant es recibida al año o más desde la fecha de compra:

$$\text{Valor de Liquidación} = P_0 * \left[(1 + r)^{\frac{t}{365}} \right]$$

Donde:

P_0 = Precio de Emisión del warrant.

r = Interés efectivo en tanto por uno anual (TIR anual) para el suscriptor.

t = Número de días transcurridos entre la fecha del desembolso inicial y el momento en que se genera cada flujo.

II.1.13. COSTE EFECTIVO PREVISTO PARA LA ENTIDAD EMISORA.

Se estiman los siguientes gastos en porcentaje:

- Notaria (60% del total de gastos estimados)
- CNMV
Registro Folleto de Emisión (0,04 por mil)
Gastos de admisión a cotización (0,01 por mil)
- Bolsa de Valores: Admisión a negociación más canon fijo (1160 Euros + 0,05 por mil)
- SCLV 0,003% (min 270 euros y max 21.372 euros)
- Publicidad oficial, impresos y varios (30% del total de gastos estimados)

El método de cálculo del interés efectivo neto para el Emisor es el de la Tasa Interna de Retorno (TIR) que iguala los flujos de cobros y pagos descontados al momento de la Fecha de Desembolso. El cálculo de la TIR se realizará utilizando la fórmula siguiente:

$$\text{Valor de Liquidación} = (P_0 - G) * \left[1 + \left(r * \frac{t}{365} \right) \right]$$

P_0 = Precio de Emisión del warrant.

G= Gastos previstos de la emisión

r = Interés efectivo en tanto por uno anual (TIR anual) para el Emisor.

t = Número de días transcurridos entre la fecha del desembolso inicial y el momento en que se genera cada flujo.

II.1.14. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se solicitará calificación crediticia específica para la emisión. La Entidad Emisora no tiene asignados ratings por Entidad Calificadora alguna.

II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCION O ADQUISICION

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

La suscripción de los warrants no queda reservada a ningún colectivo específico, pudiendo ser suscritos los valores por cualesquiera personas o entidades y público en general, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores. Se prevé que los warrants se suscriban por Banco Santander Central Hispano, S.A. en el mercado primario. Banco Santander Central Hispano, S.A. comercializará posteriormente dichos valores, una vez que estén admitidos a negociación en bolsas de valores, a través de sus oficinas y sucursales así como por vía telefónica y telemática.

El Emisor advierte que los rendimientos de los valores objeto de la presente emisión dependen de la evolución de la Acción de Banco Santander Central Hispano, S.A.

El Emisor advierte que las rentabilidades pasadas del Activo Subyacente no presuponen rentabilidades futuras y las expectativas sobre el comportamiento del Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento durante el plazo de vigencia del warrant. El suscriptor de los warrants debe ser consciente de que una evolución del Activo Subyacente contraria a las expectativas del inversor del warrant podrá dar lugar a la pérdida de todo o parte del importe invertido (prima).

La inversión en warrants requiere una vigilancia constante de la posición ya que los warrants conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse en pérdida, si bien limitada al importe invertido.

II.2.1.2. Aptitud de los valores que se ofrecen para cubrir las exigencias legales de

inversión de determinados tipos de entidades.

Los warrants una vez admitidos a cotización, son aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1307/88, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Asimismo, son igualmente aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, con excepción de los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26 y 49 del Real Decreto 1393/90, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/84 de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva y la Orden Ministerial de 6 de Julio de 1992 modificada parcialmente por el Real Decreto 845/99.

II.2.1.3. Fecha o período de suscripción o adquisición.

Los warrants podrán suscribirse durante el Período de Suscripción, el cual se iniciará a las 9:00 horas del día de la Fecha de Emisión, el día hábil posterior a la fecha de registro de este Folleto, y finalizará a las 10:00 del mismo día. La Fecha de Desembolso será tres días hábiles posterior a la Fecha de Emisión.

II.2.1.4. Tramitación de la suscripción

Las solicitudes de suscripción de los valores podrán formularse en las oficinas y sucursales de Banco Santander Central Hispano, S.A.

Las solicitudes podrán formularse igualmente a través de cualesquiera intermediarios financieros autorizados, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 77 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, en cuyo caso serán por cuenta y a cargo del inversor las tarifas o comisiones que aquellos tengan establecidas por la utilización de dicho servicio.

II.2.1.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

Recibida la solicitud de suscripción de los valores en cualquiera de las oficinas de Banco Santander Central Hispano, S.A., se pondrá a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de la emisión y la asignación de las correspondientes referencias de registro

II.2.2. COLOCACION Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

II.2.2.1. Entidades Colocadoras

La colocación y comercialización de los valores se realizará por Banco Santander Central Hispano, S.A. a través de sus oficinas y sucursales así como por vía telefónica y telemática.

Cuando la tramitación se haga por vía telefónica, el procedimiento de contratación de warrants a través de los servicios de Banca telefónica de la entidad colocadora Banco Santander Central Hispano, S.A. será el siguiente:

1.- Las personas que deseen adquirir warrants a través de este procedimiento de contratación, han de gozar previamente de la condición de clientes del servicio de Banca telefónica de Banco Santander Central Hispano, S.A., y solicitarán la realización de las operaciones de compra o venta de warrants mediante la correspondiente llamada telefónica.

2.- Al acceder al servicio de banca telefónica el operador de dicho servicio advertirá al cliente que, de conformidad con la normativa vigente, el Banco Santander Central Hispano, S.A., ha puesto a su disposición los trípticos de emisión de warrants en la Sucursal correspondiente, confirmando el conocimiento de tal circunstancia por parte del cliente. El operador confirmará con el cliente que lo es de una oficina de Banco Santander Central Hispano, S.A., que se ha puesto a su disposición el Folleto de emisión de los warrants, y que éste es conocedor de su contenido. En otro caso deberá de hacerse la operación directamente a través de la sucursal u oficina del cliente.

3.- El cliente deberá indicar al operador sus datos personales: nombre y apellidos, domicilio, número de identificación fiscal. Asimismo el cliente deberá autenticar su identificación mediante la clave o "password" que le ha sido comunicada para actuar a través de dicho servicio telefónico --dicha clave o "password" es asignada al cliente tras firmar con la entidad un "contrato multicanal", que es el soporte contractual por el cual, una vez firmado, puede utilizar los distintos canales de banca a distancia (Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca Wap). Tras la firma del contrato multicanal el cliente recibe en su domicilio su firma electrónica, única para todos los canales a distancia. El cliente debe modificar esta firma por una de su elección y que le resulte sencilla de recordar--. A continuación el cliente indicará el tipo de operación a realizar: compra o venta, así como los datos relativos a la misma, tipo de warrant, subyacente, y volumen.

Una vez realizada la operación el cliente recibirá en su domicilio la correspondiente confirmación de la operación realizada.

Las conversaciones que se mantengan a través del servicio de banca telefónica en relación con la operativa descrita quedarán grabadas, quedando advertido previamente de ello el cliente. Banco Santander Central Hispano, S.A. podrá solicitar del cliente para determinadas operaciones, en función de su cuantía o características, la confirmación escrita de la orden.

Cuando la contratación se realice por vía telemática, a través de los servicios de Banca por internet de la entidad colocadora Banco Santander Central Hispano, S.A. el procedimiento será el siguiente:

1.- Para acceder al servicio de Banca por internet, el cliente habrá suscrito contrato al efecto, y accederá al servicio mediante una contraseña o "password" que a tal efecto le habrá sido asignado (tal y como se explica anteriormente).

2.- En la primera pantalla y antes de poder indicar la operación a realizar y sus características, el cliente deberá acceder a la pantalla "Aviso Legal" en la que se contienen cada uno de los trípticos de las emisiones de warrants sobre los que el cliente podrá contratar, debiendo acceder obligatoriamente a dicha información para poder a continuación ordenar la operación de que se trate.

3.- Una vez leído y aceptado el contenido de dicha pantalla y la información contenida en

la misma, el cliente podrá seleccionar, el tipo de operación a realizar (compra o venta), el warrant objeto de la operación, y el volumen deseado.

4.- La pantalla le mostrará entonces el precio de compra o de venta al que está cotizando el warrant y retendrá durante 30 segundos este precio como precio en firme. Durante este tiempo podrá confirmar la realización de la operación indicada a ese precio. En caso contrario, la operación se anulará y deberá iniciar de nuevo la operativa descrita. Si el cliente realiza la operación dentro del mencionado plazo, le aparecerá una pantalla de confirmación de la orden cursada con las condiciones definitivas (sin incluir comisiones). El cliente podrá en todo caso imprimir las pantallas descritas, y recibirá en su domicilio la correspondiente confirmación de la operación realizada.

Banco Santander Central Hispano, S.A. declara que tanto en la contratación telefónica como en la contratación por vía telemática se cumplirán los siguientes principios:

- a) Autenticidad: La entidad establecerá los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las correspondientes órdenes de compra y venta de warrants.
- b) Archivo de órdenes de compra y venta de warrants: La entidad mantendrá un archivo de justificantes de las órdenes recibidas.
- c) Confidencialidad: La entidad establecerá los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las órdenes de compra y venta cursadas por los usuarios.
- d) Integridad: La entidad establecerá los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las órdenes de compra cursadas por los usuarios.

Banco Santander Central Hispano, S.A. comunicará por escrito a la CNMV que posee medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones realizadas por vía telemática y telefónica así como su compromiso de indemnizar a los usuarios de los sistemas de contratación de warrants mediante los servicios de banca telefónica o de banca por internet, por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia directa del incumplimiento de los principios previstos anteriormente.

II.2.2.2. Entidad Directora

No se contempla la participación de una entidad directora.

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras

No se contempla la participación de entidades aseguradoras.

II.2.2.4. Distribución de los valores ofrecidos. Descripción del procedimiento de colocación.

Se prevé que los warrants sean suscritos íntegramente, en mercado primario, por Banco Santander Central Hispano, S.A. y posteriormente el Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

II.2.2.5. Descripción del procedimiento de prorrateo.

No se contempla la posibilidad de prorrateo

II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. MENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN.

Se incluyen como Anexo I y forman parte integrante de este Folleto Informativo, copias de las certificaciones que acreditan la adopción de los siguientes acuerdos:

-- Acuerdo de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración del Emisor de fecha 22 de Octubre de 2001 por el que se aprueba la realización de diferentes emisiones de warrants financieros ligados a la Acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. y se establecen las líneas generales, naturaleza, denominación y características jurídicas y financieras generales de las emisiones a realizar y los apoderados para llevar a cabo las emisiones, así como los derechos y obligaciones de sus tenedores, de acuerdo con lo que se recoge en el presente folleto informativo.

II.3.2.- ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA

No procede

II.3.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

La emisión no requiere autorización administrativa previa de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999 que desarrolla el artículo 25 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES A EMITIR

II.3.4.1. Régimen jurídico de los valores

Los warrants objeto de la presente emisión constituyen valores negociables de carácter atípico y carentes, por lo tanto, de un régimen legal específico en el Derecho Español, que atribuyen a sus titulares el derecho a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente y el Precio de Liquidación del mismo.

Independientemente de su atipicidad legal, los warrants a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como este término se define en el artículo 2.1 del Real Decreto 291/1992 sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, y por lo tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

II.3.4.2. Justificación de que la emisión no se opone a lo establecido en normas imperativas.

La emisión de warrants a que se refiere el presente folleto no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, Orden de 12 de Julio de 1993 sobre folletos informativos y Circular 2/99 de 22 de Abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3.5. GARANTÍAS DE LAS EMISIONES

La Entidad Emisora no está incurso en situación de insolvencia y se halla al corriente del pago de dividendos, intereses y amortización de empréstitos. Los valores de la emisión recogida en este Folleto contarán con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

No existen particularidades jurídicas en lo relativo a prelación de créditos.

II.3.6. FORMA DE REPRESENTACION DE LOS VALORES A EMITIR

Los warrants a emitir estarán representados mediante anotaciones en cuenta. El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en la calle Orense 34, 28020 Madrid, será el encargado de su registro contable.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, o en el servicio de compensación y liquidación de que se trate.

II.3.7. LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

Los valores descritos en este Folleto estarán sometidos a la legislación española vigente. Cualquier litigio relativo a los valores se resolverá en los tribunales españoles.

El contenido del presente folleto se ajusta a lo previsto en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

II.3.8. LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del presente Folleto, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica y disposiciones concordantes.

II.3.9. INFORMACION SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN BOLSA O EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO.

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los warrants emitidos al amparo de este Folleto en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona, habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión referido en el apartado II.3.1.c) de este Folleto, en el que se declara, asimismo, el sometimiento a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

La Entidad Emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el menor plazo posible.

La Entidad Emisora tiene admitidas a negociación en Bolsas de Valores las emisiones de warrants que se describen en el apartado II.4.2.1.

II.4. NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES

II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

La Entidad Emisora se compromete a gestionar la admisión a cotización en mercados secundarios organizados de los valores emitidos. La cotización se solicitará en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona, en el plazo máximo de 30 días contados desde la Fecha de Emisión.

Si la Entidad Emisora, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en, al menos, un periódico de difusión nacional, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Entidad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados oficiales de las Bolsas de Valores según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Entidad Emisora el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE WARRANTS DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL.

II.4.2.1. Cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los warrants de la Entidad Emisora durante los últimos seis meses.

Santander Central Hispano investment, S.A. ha realizado, hasta la fecha de elaboración de este Folleto, las emisiones de warrants que se detallan en el siguiente cuadro y que están admitidas a negociación en la Bolsas de Madrid y de Barcelona:

| Subyacente | ISIN | Tipo | Strike | Vencimiento | Volumen |
|--------------------|--------------|------|-----------|--------------------------|-----------|
| IBERDROLA | ES0613901885 | Put | EUR 14.50 | 21 de Junio de 2002 | 500 000 |
| IBERDROLA | ES0613901869 | Call | EUR 17.50 | 20 de Junio de 2003 | 1 000 000 |
| IBERDROLA | ES0613901877 | Call | EUR 20.00 | 20 de Junio de 2003 | 1 000 000 |
| TELEFONICA | ES0613901992 | Put | EUR 15.50 | 20 de Junio de 2003 | 500.000 |
| TELEFONICA | ES0613901943 | Call | EUR 22.50 | 20 de Junio de 2003 | 1 500 000 |
| TELEFONICA | ES0613901950 | Call | EUR 25.00 | 20 de Junio de 2003 | 1 500 000 |
| TELEFONICA MOVILES | ES0613901984 | Put | EUR 7.50 | 21 de Junio de 2002 | 250 000 |
| TELEFONICA MOVILES | ES0613901968 | Call | EUR 10.00 | 21 de Junio de 2002 | 500.000 |
| TELEFONICA MOVILES | ES0613901976 | Call | EUR 12.00 | 20 de Junio de 2003 | 500 000 |
| TERRA | ES06139010C7 | Put | EUR 10.50 | 20 de Septiembre de 2002 | 500 000 |
| TERRA | ES06139010A1 | Call | EUR 17.00 | 20 de Septiembre de 2002 | 1 000 000 |
| TERRA | ES06139010B9 | Call | EUR 23.00 | 20 de Septiembre de 2002 | 1 000 000 |
| NASDAQ 100 | ES0613901893 | Call | 2,200 | 21 de Junio de 2002 | 500 000 |
| NASDAQ 100 | ES0613901901 | Call | 2,700 | 21 de Junio de 2002 | 500 000 |
| NIKKEI 225 | ES0613901935 | Put | 12,500 | 21 de Junio de 2002 | 250 000 |
| NIKKEI 225 | ES0613901919 | Call | 15,950 | 21 de Junio de 2002 | 500.000 |

| | | | | | |
|---------------------------|--------------|------|-----------|---------------------|-----------|
| NIKKEI 225 | ES0613901927 | Call | 18,000 | 20 de Junio de 2003 | 500 000 |
| Eur/USD | ES06139010K0 | Call | 0.95 | 21 de Marzo de 2003 | 2,000,000 |
| Eur/USD | ES06139010L8 | Call | 1.00 | 21 de Marzo de 2003 | 2,000,000 |
| Eur/USD | ES06139010M6 | Put | 0.85 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| IBEX 35 | ES06139010N4 | Call | 8000 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| IBEX 35 | ES06139010O2 | Call | 9000 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| IBEX 35 | ES06139010P9 | Call | 10000 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| IBEX 35 | ES06139010Q7 | Call | 11000 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| IBEX 35 | ES06139010R5 | Put | 7000 | 21 de Marzo de 2003 | 500,000 |
| IBEX 35 | ES06139010S3 | Put | 8000 | 21 de Marzo de 2003 | 500,000 |
| NASDAQ100 | ES06139010T1 | Call | 1700 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| NASDAQ100 | ES06139010U9 | Call | 2100 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| NASDAQ100 | ES06139010V7 | Put | 1500 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| DJ EUROSTOXX 50 | ES06139010W5 | Call | 3800 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| DJ EUROSTOXX 50 | ES06139010X3 | Call | 4300 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| DJ EUROSTOXX 50 | ES06139010Y1 | Put | 3500 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| BBVA | ES06139010Z8 | Call | EUR 14.00 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| BBVA | ES06139011A9 | Call | EUR 16.00 | 20 de Junio de 2003 | 1,000,000 |
| BBVA | ES06139011B7 | Put | EUR 12.00 | 21 de Marzo de 2003 | 500,000 |
| INDITEX | ES06139011C5 | Call | EUR 21.00 | 21 de Marzo de 2003 | 250,000 |
| INDITEX | ES06139011D3 | Put | EUR 18.50 | 21 de Marzo de 2003 | 250,000 |
| INDRA | ES06139011E1 | Call | EUR 11.00 | 21 de Marzo de 2003 | 250,000 |
| INDRA | ES06139011F8 | Put | EUR 9.00 | 21 de Marzo de 2003 | 250,000 |
| REPSOL YPF | ES06139011G6 | Call | EUR 16.00 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| REPSOL YPF | ES06139011H4 | Call | EUR 18.00 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| REPSOL YPF | ES06139011I2 | Put | EUR 14.00 | 21 de Marzo de 2003 | 500,000 |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO | ES06139010F0 | Call | EUR 9.00 | 21 de Marzo de 2003 | 2,000,000 |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO | ES06139010G8 | Call | EUR 10.00 | 21 de Marzo de 2003 | 2,000,000 |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO | ES06139010H6 | Call | EUR 11.00 | 21 de Marzo de 2003 | 2,000,000 |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO | ES06139010I4 | Call | EUR 12.00 | 20 de Junio de 2003 | 2,000,000 |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO | ES06139010J2 | Call | EUR 13.00 | 20 de Junio de 2003 | 2,000,000 |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO | ES06139010E3 | Put | EUR 8.00 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO | ES06139010D5 | Put | EUR 9.00 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| TELEFONICA MOVILES | ES06139011J0 | Call | EUR 11.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| TELEFONICA | ES06139011K8 | Call | EUR 14.00 | 21 de Marzo de 2003 | 3,000,000 |
| TELEFONICA | ES06139011L6 | Call | EUR 16.00 | 21 de Marzo de 2003 | 3,000,000 |
| TELEFONICA | ES06139011M4 | Call | EUR 18.00 | 21 de Marzo de 2003 | 3,000,000 |
| TELEFONICA | ES06139011N2 | Call | EUR 19.00 | 20 de Junio de 2003 | 3,000,000 |
| TELEFONICA | ES06139011O0 | Put | EUR 13.00 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| TPI | ES06139011P7 | Call | EUR 6.00 | 21 de Marzo de 2003 | 250,000 |
| TERRA | ES06139011Q5 | Call | EUR 10.00 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| TERRA | ES06139011R3 | Call | EUR 12.00 | 21 de Marzo de 2003 | 1,000,000 |
| ZELTIA | ES06139011S1 | Call | EUR 11.00 | 21 de Marzo de 2003 | 250,000 |
| ZELTIA | ES06139011T9 | Call | EUR 13.00 | 21 de Marzo de 2003 | 250,000 |
| ZELTIA | ES06139011U7 | Put | EUR 8.50 | 21 de Marzo de 2003 | 250,000 |
| KPN | ES06139011V5 | Call | EUR 7.00 | 21 de Marzo de 2003 | 150,000 |
| KPN | ES06139011W3 | Call | EUR 10.00 | 21 de Marzo de 2003 | 150,000 |
| NOKIA | ES06139011X1 | Call | EUR 28.00 | 20 de Junio de 2003 | 1,000,000 |
| NOKIA | ES06139011Y9 | Call | EUR 40.00 | 20 de Junio de 2003 | 1,000,000 |
| DEUTSCHE TELEKOM | ES06139011Z6 | Call | EUR 25.00 | 21 de Marzo de 2003 | 500,000 |
| ALTADIS | ES06139012A7 | Call | EUR 20.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| ALTADIS | ES06139012B5 | Call | EUR 22.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| ALTADIS | ES06139012C3 | Put | EUR 18.50 | 20 de Junio de 2003 | 150,000 |
| AMADEUS | ES06139012D1 | Call | EUR 8.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| AMADEUS | ES06139012E9 | Call | EUR 10.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| AMADEUS | ES06139012F6 | Call | EUR 14.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| BANKINTER | ES06139012G4 | Call | EUR 40.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| BANKINTER | ES06139012H2 | Put | EUR 30.00 | 20 de Junio de 2003 | 150,000 |
| BBVA | ES06139012I0 | Call | EUR 13.00 | 20 de Junio de 2003 | 1,000,000 |
| BBVA | ES06139012J8 | Call | EUR 17.00 | 20 de Junio de 2003 | 1,000,000 |
| BBVA | ES06139012K6 | Put | EUR 13.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| BBVA | ES06139012L4 | Put | EUR 15.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| ENDESA | ES06139012M2 | Call | EUR 16.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |

| | | | | | |
|------------------|--------------|------|-----------|--------------------------|-----------|
| ENDESA | ES06139012N0 | Call | EUR 17.50 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| ENDESA | ES06139012O8 | Call | EUR 19.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| ENDESA | ES06139012P5 | Put | EUR 16.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| ENDESA | ES06139012Q3 | Put | EUR 18.00 | 19 de Septiembre de 2003 | 300,000 |
| IBERDROLA | ES06139012R1 | Call | EUR 14.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| IBERDROLA | ES06139012S9 | Call | EUR 15.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| IBERDROLA | ES06139012T7 | Put | EUR 14.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| IBERDROLA | ES06139012U5 | Put | EUR 15.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| INDITEX | ES06139012V3 | Call | EUR 23.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| INDITEX | ES06139012W1 | Call | EUR 25.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| INDITEX | ES06139012X9 | Put | EUR 20.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| INDRA | ES06139012Y7 | Call | EUR 12.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| INDRA | ES06139012Z4 | Call | EUR 14.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| REPSOL | ES06139013A5 | Call | EUR 15.00 | 20 de Junio de 2003 | 700,000 |
| REPSOL | ES06139013B3 | Call | EUR 17.00 | 20 de Junio de 2003 | 700,000 |
| REPSOL | ES06139013C1 | Call | EUR 20.00 | 20 de Junio de 2003 | 700,000 |
| REPSOL | ES06139013D9 | Put | EUR 15.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| REPSOL | ES06139013E7 | Put | EUR 16.50 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| TELEFONICA | ES06139013F4 | Call | EUR 12.50 | 20 de Junio de 2003 | 1,500,000 |
| TELEFONICA | ES06139013G2 | Call | EUR 14.50 | 20 de Junio de 2003 | 1,500,000 |
| TELEFONICA | ES06139013H0 | Call | EUR 16.50 | 20 de Junio de 2003 | 1,500,000 |
| TELEFONICA | ES06139013I8 | Call | EUR 19.50 | 19 de Septiembre de 2003 | 1,500,000 |
| TELEFONICA | ES06139013J6 | Put | EUR 13.50 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| TELEFONICA | ES06139013K4 | Put | EUR 16.50 | 19 de Septiembre de 2003 | 500,000 |
| TEF. MOVILES | ES06139013L2 | Call | EUR 8.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| TEF. MOVILES | ES06139013M0 | Call | EUR 9.50 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| TEF. MOVILES | ES06139013N8 | Put | EUR 8.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| TERRA | ES06139013O6 | Call | EUR 15.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| TERRA | ES06139013P3 | Call | EUR 20.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| TERRA | ES06139013Q1 | Put | EUR 11.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| UNION FENOSA | ES06139013R9 | Call | EUR 17.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| UNION FENOSA | ES06139013S7 | Call | EUR 18.50 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| UNION FENOSA | ES06139013T5 | Call | EUR 20.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| UNION FENOSA | ES06139013U3 | Put | EUR 16.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| UNION FENOSA | ES06139013V1 | Put | EUR17.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| ZELTIA | ES06139013W9 | Call | EUR 15.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| ZELTIA | ES06139013X7 | Call | EUR 20.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| ZELTIA | ES06139013Y5 | Put | EUR 10.00 | 20 de Junio de 2003 | 150,000 |
| AMAZON | ES06139013Z2 | Call | USD 20.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| AMAZON | ES06139014A3 | Call | USD 40.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| CISCO | ES06139014B1 | Call | USD 21.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| CISCO | ES06139014C9 | Call | USD 41.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| DEUTSCHE TELEKOM | ES06139014D7 | Call | EUR 16.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| DEUTSCHE TELEKOM | ES06139014E5 | Call | EUR 18.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| DEUTSCHE TELEKOM | ES06139014F2 | Call | EUR 20.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| DEUTSCHE TELEKOM | ES06139014G0 | Call | EUR 22.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| DEUTSCHE TELEKOM | ES06139014H8 | Call | EUR 27.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| DEUTSCHE TELEKOM | ES06139014I6 | Put | EUR 15.00 | 20 de Junio de 2003 | 200,000 |
| DEUTSCHE TELEKOM | ES06139014J4 | Put | EUR 18.00 | 20 de Junio de 2003 | 200,000 |
| JP MORGAN | ES06139014K2 | Call | USD 38.00 | 20 de Junio de 2003 | 200,000 |
| JP MORGAN | ES06139014L0 | Call | USD 45.00 | 20 de Junio de 2003 | 200,000 |

| | | | | | |
|------------|--------------|------|-----------|--------------------------|---------|
| KPN | ES06139014M8 | Call | EUR 8.50 | 20 de Junio de 2003 | 200,000 |
| KPN | ES06139014N6 | Put | EUR 5.00 | 20 de Junio de 2003 | 150,000 |
| Microsoft | ES06139014O4 | Call | USD 65.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| Microsoft | ES06139014P1 | Call | USD 90.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| NOKIA | ES06139014Q9 | Call | EUR 23.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| NOKIA | ES06139014R7 | Call | EUR 26.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| NOKIA | ES06139014S5 | Call | EUR 30.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| NOKIA | ES06139014T3 | Call | EUR 35.00 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| NOKIA | ES06139014U1 | Put | EUR 25.00 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| Vodafone | ES06139014V9 | Call | GBP1.60 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| Vodafone | ES06139014W7 | Call | GBP1.80 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| Vodafone | ES06139014X5 | Put | GBP1.40 | 20 de Junio de 2003 | 200,000 |
| Vodafone | ES06139014Y3 | Put | GBP 1.60 | 20 de Junio de 2003 | 200,000 |
| Yahoo | ES06139014Z0 | Call | USD 19.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| Yahoo | ES06139015A0 | Call | USD 39.00 | 20 de Junio de 2003 | 250,000 |
| IBEX | ES06139015B8 | Call | 7500 | 20 de Junio de 2003 | 700,000 |
| IBEX | ES06139015C6 | Call | 8500 | 20 de Junio de 2003 | 700,000 |
| IBEX | ES06139015D4 | Call | 9500 | 20 de Junio de 2003 | 700,000 |
| IBEX | ES06139015E2 | Call | 10500 | 19 de Septiembre de 2003 | 700,000 |
| IBEX | ES06139015F9 | Call | 11500 | 19 de Septiembre de 2003 | 700,000 |
| IBEX | ES06139015G7 | Put | 7500 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| IBEX | ES06139015H5 | Put | 9000 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| IBEX | ES06139015I3 | Put | 10000 | 19 de Septiembre de 2003 | 300,000 |
| NASDAQ100 | ES06139015J1 | Call | 1500 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| NASDAQ100 | ES06139015K9 | Call | 2500 | 19 de Septiembre de 2003 | 500,000 |
| NASDAQ100 | ES06139015L7 | Put | 1300 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| NASDAQ100 | ES06139015M5 | Put | 1700 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| NIKKEI 225 | ES06139015N3 | Call | 11000 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| NIKKEI 225 | ES06139015O1 | Call | 13000 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| NIKKEI 225 | ES06139015P8 | Call | 15000 | 20 de Junio de 2003 | 500,000 |
| NIKKEI 225 | ES06139015Q6 | Put | 11000 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| NIKKEI 225 | ES06139015R4 | Put | 13000 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |
| Eur/USD | ES06139015S2 | Call | 0.90 | 20 de Junio de 2003 | 700,000 |
| Eur/USD | ES06139015T0 | Put | 0.80 | 20 de Junio de 2003 | 300,000 |

Dentro del grupo Santander se han realizado las siguientes emisiones de warrants:

Banco Santander Central Hispano, S.A.

-- Emisión de Warrants financieros sobre una cesta de Obligaciones del Estado. Se emitieron el 30 de Abril de 1999 25.792 warrants con un importe nominal unitario de 6.000 euros y vencimiento 7 de Mayo del 2003. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 31 de Mayo de 2001 200 warrants con un importe nominal unitario de 100.000 Euros y vencimiento el 8 de Septiembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 17 de Julio de 2001 800 warrants con un importe nominal unitario de 120.000 Euros y vencimiento el 16 de Noviembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices S&P 500, FTSE EUROTOP 100 y NIKKEI 225. Se emitieron el 17 de Julio de 2001 500 warrants con un importe nominal unitario de 120.000 Euros y vencimiento el 16 de Noviembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Dos Emisiones de Warrants financieros asiáticos sobre el índice IBEX-35. Se emitieron el 17 de Julio de 2001 500 y 200 warrants respectivamente con un importe nominal unitario de 100.000 Euros y vencimiento el 16 de Noviembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 9 de Agosto de 2001 400 warrants con un importe nominal unitario de 100.000 Euros y vencimiento el 14 de Febrero de 2005. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos call spread sobre una cesta de los índices S&P 500, SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 26 de Marzo de 2002 67 warrants con un importe nominal unitario de 150.000 Euros y vencimiento el 10 de Mayo de 2005. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid y Barcelona.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices S&P 500, SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 6 de Junio de 2002 333 warrants con un importe nominal unitario de 150.000 Euros y vencimiento el 10 de Mayo de 2005. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid y Barcelona.

-- Por su parte, Banesto Banco de Emisiones, S.A. tiene también admitidas a negociación 104 emisiones de warrants sobre acciones e índices bursátiles. Concretamente ha emitido warrants sobre las acciones de TERRA NETWORKS, S.A., INDRA, S.A., BANKINTER, S.A., AMADEUS, S.A., BBVA, S.A., REPSOL, S.A., ENDESA, S.A., TELEFONICA, S.A., DEUTSCHE TELEKOM, AG, NOKIA, DEUTSCHE BANK AG y sobre los Indices IBEX 35 y EUROSTOXX 50.

II.4.2.2. Información relativa a eventuales compromisos de liquidez o contrapartida.

De conformidad con los requisitos previstos en el artículo 32 del Decreto 1.506/1967, de 31 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Bolsas de Comercio, la Entidad Emisora tiene firmado un Contrato de Contrapartida y liquidez con Banco Santander Central Hispano, S.A.

II.4.3. Número de Warrants emitidos por la Entidad Emisora admitidos a negociación en algún mercado secundario situado en el extranjero

No existen warrants emitidos por la Entidad Emisora admitidos a negociación en mercados secundarios extranjeros

II.5. FINALIDAD DE LA EMISION

La emisión se encuadra dentro de la actividad típica del emisor, según sus estatutos, y se dirigen fundamentalmente a poner a disposición de los potenciales suscriptores, la posibilidad de inversión en productos financieros adecuados, tanto para la inversión como para la cobertura de riesgos financieros y de mercado.

II.5.2. Warrants en circulación emitidos por sociedades del grupo Santander Central Hispano

El volumen de warrants vivos emitidos por entidades del grupo Santander Central Hispano es el señalado en el apartado II.4.2.1.

Firma de las personas responsables del folleto

En Madrid, a 1 de Octubre de 2002

El Emisor,

SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.

D. Javier Pazos Aceves

D. Dámaso Cebrián Nuñez

ANEXO I
ACUERDO DE EMISION

ANEXO II
ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR